



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

PRIMERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXVIII

Morelia, Mich., Miércoles 1 de Septiembre de 2021

NÚM. 50

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

### DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo  
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno  
C. Armando Hurtado Arévalo

Director del Periódico Oficial  
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes

Tiraje: 50 ejemplares  
Esta sección consta de 20 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 30.00 del día  
\$ 38.00 atrasado

Para consulta en Internet:

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)  
[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## CONTENIDO

### SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN

#### DE LO CIVIL

- J.S.C.H. Promueve Caja Solidaria Epitacio Huerta, S.C. de A.P. de R.L. de C.V, frente a Alexia Camacho Chaparro y Antonio Camacho Velázquez..... 1
- J.S.C.H. Promueve Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, Sociedad Anónima de Capital Variable, frente a Ricardo Rojas Morales y Cleotilde Reyes Lagunas..... 2

#### AD-PERPETUAM

- Misael Macedo Martínez..... 2
- Aldo Mauricio Contreras Ruiz..... 3
- Beth Ascencio de la Cruz..... 3
- Ma. Guadalupe López Cuevas..... 3

### HAYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE YURÉCUARO, MICHOACÁN

- Acta de entrega-recepción para la municipalización del fraccionamiento denominado «San Javier», del Municipio de Yurécuaro, Michoacán..... 4

#### ESCRITURA

- Protocolización de la Décima Primera Rectificación a la Autorización Definitiva del fraccionamiento habitacional tipo medio y residencial denominado «Bosque Monarca», Municipio de Morelia, Michoacán..... 4

#### EDICTO

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil.- Maravatío, Mich.

En los autos que integran el Juicio Sumario Civil Hipotecario, número 990/2020 promovido por CAJA SOLIDARIDAD EPITACIO HUERTA, S.C. DE A.P. DE R.L. DE C.V. frente a ALEXIA CAMACHO CHAPARRO y ANTONIO CAMACHO VELÁZQUEZ.

Se ordenó sacar a remate, en subasta pública en PRIMERA ALMONEDA el bien hipotecado, consistente en la totalidad de un solar urbano con casa habitación, identificado como lote número 1, manzana 112, zona 1 del poblado de Dolores, municipio de Epitacio Huerta, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado, con el número 103, tomo 394, libro de propiedad correspondiente a este Distrito Judicial.

Sirve de base para el remate la cantidad de \$539,000.00 M.N., Quinientos treinta y nueve mil pesos cero centavos moneda nacional y como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Se convocan postores para la audiencia que se celebrará a las 9:30 nueve horas con treinta minutos del día 3 tres de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, anunciándose su venta mediante la publicación de tres edictos de siete días, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en otro de mayor circulación de la Entidad y estrados de este Juzgado.

Maravatío de Ocampo, Michoacán, a 4 cuatro de agosto de 2021 dos mil veintiuno.- La Secretaria del Juzgado Segundo Civil.- Lic. Violeta Cabrera Arroyo.

44000072641-06-08-21

36-43-50

**EDICTO**

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil.- Morelia, Mich.

PRIMERA ALMONEDA.

SE CONVOCAN POSTORES:

Dentro del expediente Sumario Civil Hipotecario, 283/2018, promovido por CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, frente a RICARDO ROJAS MORALES y CLEOTILDE REYES LAGUNAS, se ordenó rematar el siguiente inmueble:

Una porción determinada con letra D, del predio rústico denominado La Torrecilla, ubicado en el rancho El Durazno, de la localidad de la tenencia de Santa María de Guido, de esta ciudad de Morelia, Michoacán; con las siguientes

medidas y colindancias:

Al Norte, 25.00 metros, con propiedad privada;  
Al Sur, 25.00 metros, con servidumbre de paso;  
Al Oriente, 39.07 metros, con propiedad de marzo(sic) Aurelio Tello Molina; y,  
Al Poniente, 39.10 metros, con Iván Ochoa Díaz.  
Superficie no determinada.

Sirviendo de base para el remate \$397,000.00 (Trescientos noventa y siete mil pesos 00/100 M.N.).

Y postura legal, la que cubra las 2/3 partes de dicha cantidad.

Remate que tendrá verificativo en este Juzgado a las 10:00 diez horas del 7 siete de octubre de 2021 dos mil veintiuno.

Convóquese postores mediante la publicación del edicto correspondiente 3 veces de 7 en 7 días en los estrados de este Juzgado, Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la Entidad.

Morelia, Michoacán, 05 de agosto de 2021.- La Secretaria de Acuerdos.- Licenciada Elizabeth Julieta Chávez Tungüí.

40151965643-20-08-21

45-50-55

**EDICTO**

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil.- Huetamo, Mich.

MISAEEL MACEDO MARTÍNEZ, promueve Diligencias Testimonial Ad-perpetuum, 176/2021, para suplir el título escrito de dominio del predio rústico «La Redonda», ubicado en inmediaciones de La Angostura, Municipio de San Lucas, Michoacán, superficie 103-92-77.31 hectáreas; medidas y colindancias: Norte, 3,267.86 (sic), colinda Ángel Macedo Villegas, Ciro Macedo Villegas y Erasmo Macedo Sánchez; Sur, 2,989.51 (sic), colinda Armando Macedo y Esteban Sánchez Tamayo; Oriente, 317.88 (sic), colinda Martin(sic) Serrano; y, Poniente, 318.41 (sic), colinda Tranquilino Padilla.

Asegura tener la posesión desde el 06/marzo/2006.

Convóquense personas, créanse con derecho al inmueble descrito, pasen a deducir sus derechos al Juzgado de los autos, en el término de diez días.

Huetamo, Michoacán, a 25 de mayo 2021.- La Secretaria del Ramo Civil del Juzgado.- Licenciada Alma Margarita Romero

Martínez.

40151973529-27-08-21

50

**EDICTO**

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado Mixto.- Zacapu, Mich.

**CONVOCANDO OPOSITORES.**

Esta fecha, admitió trámite Juzgado, Diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam, expediente 738/2021, promueve ALDO MAURICIO CONTRERAS RUIZ, suplir título escrito dominio una fracción de predio urbano con construcción «casa habitación», ubicado anteriormente en calle sin nombre y sin número, de la población de Zipimeo, actualmente ubicada en calle Miguel Hidalgo, número 264 doscientos sesenta y cuatro, de la población de Zipimeo, Municipio de Villa Jiménez y Distrito Judicial de esta ciudad de Zacapu, Michoacán, mide y linda:

Al Oriente, 24.10 veinticuatro metros diez centímetros, con Navor Contreras Ruiz, barda de tabique propia de por medio; Al Poiente(sic), 12.69 doce metros sesenta y nueve centímetros, con Ma. Rosalía Sánchez Rodríguez, barda de tabique propia de por medio;

Al Norte, 11.90 once metros noventa centímetros, con calle de su ubicación; y,

Al Sur, 12.04 doce metros cuatro centímetros, con Margarita Contreras Ruiz, barda de tabique propia de por medio. Superficie 273.55 M2.

Publíquese edicto término 10 días, estrados Tribunal, Periódico Oficial Estado, lugar ubicación inmueble, convocando opositores tramitación diligencias, hacer valer derecho Juzgado autos.

Zacapu, Michoacán, 23 agosto 2021.- Secretario de Acuerdos.- Licenciado Juan Carlos Magdaleno Pimentel.

40151973758-27-08-21

50

**EDICTO**

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado Mixto de Primera Instancia.- Pátzcuaro, Mich.

**SE CONVOCA OPOSITORES.**

BETH ASCENCIO DE LA CRUZ, promueve bajo el número 357/2021, Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, sobre Información Ad-perpetuam, para suplir título escrito de dominio, respecto de una fracción de predio urbano que se ubica en la localidad de Puácuaro, Municipio de Erongarícuaro, con las siguientes medidas y colindancias:

Norte, 23.00 metros, colindando con Hugo Ascencio Cirpiano(sic);

Oriente, 15.00 metros, colindando con calle Iturbe;

Sur, 23.00 metros, colindando con Wilevaldo Ascencio Ascencio; y,

Poniente, 15(sic) metros, colindando con Martha Amaya Estrada.

Teniendo una extensión superficial 345.00 M2.

Se ordena publicar el presente edicto por 10 diez días, para que las personas que se consideren con derecho al predio, lo hagan valer dentro del precitado término.

Pátzcuaro, Michoacán, a 20 de agosto de 2021.- El Secretario del Juzgado Mixto.- Lic. Juan Pablo Gil López.

40001980371-30-08-21

50

**EDICTO**

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil.- Lázaro Cárdenas, Mich.

**SE CONVOCAN OPOSITORES.**

En cumplimiento al proveído pronunciado en fecha veinticuatro de agosto del año dos mil veintiuno, por este conducto se hace saber que en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lázaro Cárdenas, Michoacán, se admitieron Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, 526/2021, sobre Información Ad-perpetuam, para acreditar la posesión y pleno dominio, respecto de inmueble; que promueve MA. GUADALUPE LÓPEZ CUEVAS, para acreditar la posesión y pleno dominio, respecto del inmueble ubicado en la calle Retorno 2 dos, con el número 30 treinta, colonia Campamento Minero, el cual se encuentra en la tenencia de La Mira, Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán; inmueble que tiene una superficie de 389.16 M2 metros cuadrados(sic), y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte, 18.40 metros, y colinda con calle Retorno 2; al Sur, 18.40 metros, (sic); al Oriente, 21.15 metros, y colinda con área verde; y, al Poniente, 21.15 metros, (sic); cuyas medidas y colindancias han quedado asentadas

por la ocurante en su escrito inicial, por medio del presente se convocan opositores a las presentes diligencias.

Publíquese el presente edicto por el término de 10 diez días en el Periódico Oficial del Estado y estrados de este Juzgado.

Ciudad Lázaro Cárdenas, Michoacán, a veinticuatro de agosto del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia.- Lic. Ruperto Arellano Vargas.

40151974116-30-08-21

50

### ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN

#### H. Ayuntamiento Constitucional de Yurécuaro, Michoacán.

OFICIO No. PMY/1059/2021

ASUNTO: ACTA DE ENTREGA RECEPCION Yurécuaro, Mich., a 20 de agosto de 2021

#### ACTA DE ENTREGA RECEPCION

Acta de entrega – recepción para la municipalización del Fraccionamiento denominado «San Javier», ubicado al noreste de la ciudad del municipio de Yurécuaro Michoacán. Propiedad de los C. Francisco Javier Barba Sotelo y Mayra Alejandra Estrada Amezcua.

En la localidad de Yurécuaro Michoacán, siendo las 12:00 horas del día 20 del mes de agosto del año 2021, el C. Ing. Felipe Armando Villanueva Gil en su carácter de representante legal hace entrega física y formal al H. Ayuntamiento, del fraccionamiento denominado «San Javier», y de los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos, vialidades, áreas verdes, de donación y obras de urbanización, de conformidad a lo estipulado en el oficio de autorización número PMY/0903/2020 de fecha 21 de diciembre de 2020, así como el plano de lotificación y vialidad y planos de servicios autorizados por las autoridades correspondientes; el C. La. Gilberto Alvarado Méndez y la C. Lic. Janelly Guadalupe Ornelas Gil en su carácter de Presidente y Regidor del H. Ayuntamiento de Yurécuaro Mich. Asistido por el C. MV. Luis Manuel Cuevas Vargas, Enc de Urbanismo y Obras Públicas, reciben en nombre del H. Ayuntamiento, el Fraccionamiento denominado San Javier para que, a partir de esta fecha, hacerse cargo del mantenimiento y conservación del mismo.

Que con fecha 18 de agosto de 2021 se llevó a cabo la autorización del Dictamen Técnico – Jurídico que sirve de

base para la presente Acta de Entrega – Recepción del Fraccionamiento San Javier, que se recibe.

Se ratifica que el área vialidad que constituyan las calles, así como las áreas de verdes que se localizan dentro que se localizan dentro de la superficie que constituye el fraccionamiento San Javier que se recibe, pasan a formar parte del patrimonio del municipio como bienes de dominio público o de uso común en los términos previstos por el Capítulo I, artículo 122 de la Ley Orgánica Municipal, por lo que el propietario del Fraccionamiento San Javier no se reserva ningún derecho, ni presente o futuro sobre dichas áreas, estando de acuerdo en que así se registren ante la Dirección de Catastro y el propio H. Ayuntamiento de manera oficial.

En los términos de lo dispuesto 415 del Código de Desarrollo Urbano del Estado, la presente acta será publicada en el Periódico Oficial del Estado, por una sola vez, cuyo costo será a cargo del propietario del desarrollo o en condominio que se recibe, debiendo de presentar ante este H. Ayuntamiento el documento que así acredite el hecho.

Así y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 385, 407,408,409,411,412,413 y 414, del Código de Desarrollo Urbano de Estado, se levanta la presente acta, firmándola para su debida constancia y efectos legales las personas que en ella intervinieron

Se extiende la presente a petición del interesado, para los fines legales a que haya lugar.

ENTREGUÉ: ING. FELIPE A. VILLANUEVA GIL.- REPRESENTANTE LEGAL. (Firmado).

RECIBÍ: LA. GILBERTO ALVARADO MENDEZ(sic), PRESIDENTE MUNICIPAL.- JANELLY GUADALUPE ORNELAS GIL, REGIDORA DE OBRAS PÚBLICAS.- LUIS MANUEL CUEVAS VARGAS, ENC DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS. (Firmados).

40101981887-30-08-21

50

#### ESCRITURA

Lic. Perseo Alejandro Ibáñez Martínez.- Notario Público No. 121.- Morelia, Mich.

ESCRITURA PUBLICA NUMERO 12,078 DOCE MIL SETENTA Y OCHO.  
VOLUMEN NÚMERO 825 OCHOCIENTOS VEINTICINCO.  
FOLIO DEL 096079 AL 096093

En la ciudad de Morelia, del estado de Michoacán de Ocampo, siendo las 11:00 once horas del día 1 uno de julio del año 2021 dos mil veintiuno, YO, Licenciado Perseo Alejandro Ibáñez Martínez, Titular de la Notaría Pública Número 121 CIENTO VEINTIUNO, con ejercicio en el Distrito Judicial de Morelia y residencia en esta ciudad capital, HAGO CONSTAR:

LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA DÉCIMA PRIMERA RECTIFICACIÓN A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL TIPO MEDIO Y RESIDENCIAL DENOMINADO «BOSQUE MONARCA» (DENSIDAD MEDIA Y BAJA HASTA 75 Y 34 VIV/HA), CONSTITUIDO SOBRE LA FRACCIÓN 1 (UNO), QUE SURTIÓ DE LOS PREDIOS RÚSTICOS DENOMINADOS «CASA DEL ARROYO, TIERRA PRIETA Y BAJADA DE TIERRA PRIETA, BARRANCA HONDA, LA MÁSCARA, LA TORRECILLA, LOMA DE TARIMBEÑO, LA TINAJA, LA ESTAFETA, LA MINA VIEJA, LA PUERTA O CUESTA COLORADA, LAS ROSAS, LA MINA Y LA LOBERA», UBICADOS EN LAS TENENCIAS DE JESÚS DEL MONTE Y SANTA MARIA DE GUIDO, MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, que en 13 TRECE páginas útiles me solicita el CONTADOR PÚBLICO FRANCISCO JOSÉ MEDINA CHÁVEZ, en su carácter de Administrador Único de la persona moral denominada «RESIDENCIAL BOSQUE MONARCA», SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de conformidad con las cláusulas que se insertan previos los siguientes:

#### ANTECEDENTES:

##### PRIMERO. - DE PROPIEDAD:

1.- Mediante escritura pública número 7420 siete mil cuatrocientos veinte, de fecha tres de Noviembre del año 2006 dos mil seis, otorgada y ratificada ante la fe del Notario Público número 106 ciento seis, Licenciado Rubén Pérez Gallardo Ojeda, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Morelia, Michoacán, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado bajo el número 27 veintisiete, tomo 7284 siete mil doscientos ochenta y cuatro, del libro de Propiedad correspondiente al Distrito de Morelia, la empresa denominada «RESIDENCIAL BOSQUE MONARCA», Sociedad Anónima de Capital Variable, adquirió por compra, de BBVA BANCOMER SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, los siguientes inmuebles:

A).- PREDIO RUSTICO FORMADO POR 34 TREINTA Y CUATRO PREDIOS IDENTIFICADOS COMO «CASA DEL ARROYO, TIERRA PRIETA Y BAJADA DE TIERRA PRIETA, BARRANCA HONDA, LA MASCARA, LA TORRECILLA, LOMA DE TARIMBEÑO, LA TINAJA, LA ESTAFETA, LA MINA VIEJA, LA PUERTA O CUESTA COLORADA, LAS ROSAS, LA MINA Y LA LOBERA, UBICADOS EN LA TENENCIA DE JESUS DEL MONTE Y EN EL RANCHO DEL DURAZNO DE LA TENENCIA DE SANTA MARIA DE GUIDO DEL MUNICIPIO Y DISTRITO DE MORELIA, MICHOACAN, los cuales en la actualidad forman una sola unidad topográfica con una extensión superficial de 1'965,120.59 (UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE PUNTO CINCUENTA NUVE METROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias:

INICIA AL NORTE, EN 38.57 TREINTA Y OCHO METROS CINCUENTA Y SIETE CENTIMETROS CON PROPIEDAD DE MONTAÑA MONARCA. - AL NORESTE, 184.93 CIENTO OCHENTA Y CUATRO METROS NOVENTA Y TRES CENTIMETROS, CON MONTAÑA MONARCA. - AL ORIENTE, EN LINEA QUEBRADA CONTINUA DE SIETE TRAMOS; 38.18 TREINTA Y OCHO METROS DIECIOCHO CENTIMETROS, 19.00 DIECINUEVE METROS; 37.00 TREINTA Y SIETE METROS; 85.11 OCHENTA Y CINCO METROS ONCE CENTIMETROS; 86.00 OCHENTA Y SEIS METROS; 149.81 CIENTO CUARENTA Y NUEVE METROS OCHENTA Y UN CENTIMETROS; 125.15 CIENTO VEINTICINCO METROS QUINCE CENTIMETROS CON PROPIEDAD DE MONTAÑA MONARCA; AL NORTE EN LINEA QUEBRADA CONTINUA DE TRAMOS 70.49 SETENTA METROS CUARENTA Y NUEVE CENTIMETROS; 75.98 SETENTA Y CINCO METROS NOVENTA Y OCHO CENTIMETROS; 72.93 SETENTA Y DOS METROS NOVENTA Y TRES CENTIMETROS; 154.20 CIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS VEINTE CENTIMETROS CON PROPIEDAD DE MONTAÑA MONARCA Y EL SEÑOR HILARIO OLIVO NAVA; AL ORIENTE, 81.43 OCHENTA Y UN METROS CUARENTA Y TRES CENTIMETROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL NORTE, 86.16 OCHENTA Y SEIS METROS DIECISEIS CENTIMETROS Y 158.32 CIENTO CINCUENTA Y OCHO METROS TREINTA Y DOS CENTIMETROS , CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE, 192.55 CIENTO NOVENTA Y DOS METROS CINCUENTA Y CINCO CENTIMETROS Y 187.65 CIENTO OCHENTA Y SIETE METROS SESENTA Y CINCO CENTIMETROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL NORESTE, 78.53 SETENTA Y OCHO METROS CINCUENTA Y TRES CENTIMETROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE EN LINEA QUEBRADA CONTINUA DE SIETE TRAMOS; 153.08 CIENTO CINCUENTA Y TRES METROS OCHO CENTIMETROS; 88.62 OCHENTA Y OCHO METROS SESENTA Y DOS CENTIMETROS; 224.57 DOSCIENTOS VEINTICUATRO METROS CINCUENTA Y SIETE CENTIMETROS; 293.07 DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES METROS SIETE CENTIMETROS; 54.12 CINCUENTA Y CUATRO METROS DOCE CENTIMETROS; 143.23 CIENTO CUARENTA Y TRES METROS VEINTITRES CENTIMETROS; 462.62 CUATROCIENTOS METROS SESENTA Y DOS CENTIMETROS, CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SURESTE 132.03 CIENTO TREINTA Y DOS METROS TRES CENTIMETROS Y 97.12 NOVENTA Y SIETE METROS DOCE CENTIMETROS CON PROPIEDAD PRIVADA. AL SUR 189.14 CIENTO OCHENTA Y NUEVE METROS CATORCE CENTIMETROS Y 30.52 TREINTA METROS CINCUENTA Y DOS CENTIMETROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE, 475.00 CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE, 169.078 CIENTO SESENTA Y NUEVE METROS CERO SETENTA Y OCHO CENTIMETROS Y 326.35 TRESCIENTOS VEINTISEIS METROS TREINTA Y CINCO CENTIMETROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL NOROESTE, 304.20 TRESCIENTOS CUATRO METROS VEINTE CENTIMETROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR SALUD

MAYA; AL SUR 237.85 DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE METROS OCHENTA Y CINCO CENTIMETROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR SALUD MAYA; AL PONIENTE, 188.17 CIENTO OCHENTA Y OCHO METROS DIECISIETE CENTIMETROS Y 196.19 CIENTO NOVENTA Y SEIS METROS DIECINUEVE CENTIMETROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR JORGE LOPEZ AL NOROESTE 367.00 TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE METROS, CON PROPIEDAD DEL SEÑOR JUAN RODRIGUEZ; AL PONIENTE, 64.93 SESENTA Y CUATRO METROS NOVENTA Y TRES CENTIMETROS CON PROPIEDAD DE JUAN RODRIGUEZ; AL SURESTE, 367.89 TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE METROS OCHENTA Y NUEVE CENTIMETROS CON PROPIEDAD DE JUAN RODRIGUEZ; AL PONIENTE 307.87 TRESCIENTOS METROS OCHENTA Y SIETE TROS CON PROPIEDAD DE SEÑOR JORGE LOPEZ; AL PONIENTE, 278.61 SCIENTOS SETENTA Y OCHO METROS SESENTA Y UN CENTIMETROS CON PROPIEDAD DE MONTAÑA MONARCA; AL NOROESTE EN LÍNEA QUEBRADA CONTINUA DE TRES TRAMOS, 319.86 TRESCIENTOS DIECINUEVEMETROS OCHENTA Y SEIS CENTIMETROS; 138.14 CIENTO TRIENTA Y OCHO METROS CATORCE CENTIMETROS; 235.65 DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO METROS SESENTA Y CINCO CENTIMETROS, HASTA EL PUNTO DE PARTIDA CON PROPIEDAD DE MONTAÑA MONARCA.

B). - LA FRACCION SUR QUE SURGE DEL PREDIO RUSTICO UBICADO EN LA TENENCIA DE JESUS DEL MONTE, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO Y DISTRITO DE MORELIA, MICHOACAN con una extensión superficial de 21-40-17 Hs. (VEINTIÚN HECTÁREAS, CUARENTA AREAS, DIECISIETE CENTIAREAS) y las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE, en Línea curva quebrada en seis tramos; 48.54 cuarenta y ocho metros cincuenta y cuatro centímetros, 93.86 noventa y tres metros ochenta y seis centímetros, 57.11 cincuenta y siete metros once centímetros, 36.32 treinta y seis metros treinta y dos centímetros, 53.53 cincuenta y tres metros cincuenta y tres centímetros, 87.25 ochenta y siete metros veinticinco centímetros, con fracción Norte; AL NORESTE, 228.60 doscientos veintiocho metros sesenta centímetros con fracción Norte; AL ESTE en línea quebrada , 99.82 noventa y nueve metros ochenta y dos centímetros y 276.49 doscientos setenta y seis metros cuarenta y nueve centímetros; AL SURESTE, 160.31 ciento sesenta metros treinta y un centímetros; AL ESTE, 153.09 ciento cincuenta y tres metros nueve centímetros; AL SURESTE, 68.20 sesenta y ocho metros veinte centímetros; AL SUR, 70.37 setenta metros treinta y siete centímetros; AL SUROESTE, 123.11 ciento veintitrés metros once centímetros y 63.52 sesenta y tres metros cincuenta y dos centímetros; AL OESTE, 178.17 ciento setenta y ocho metros diecisiete centímetros y 87.97 ochenta y siete metros noventa y siete centímetros y 128.12 ciento veintiocho metros doce centímetros; AL SUROESTE, 152.74 ciento cincuenta y dos metros setenta y cuatro centímetros, 88.37 ochenta y ocho metros treinta y siete centímetros y 118.17 ciento dieciocho metros diecisiete centímetros Llegando al punto de partida, colindando con propiedad de Montaña Monarca, Sociedad Anónima de Capital Variable.

C). - FRACCION SUR QUE SURGE DE LA FRACCION

NUMERO UNO, DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO «LA TORRECILLA» UBICADO EN LA TENENCIA DE JESUS DEL MONTE, MUNICIPIO Y DISTRITO DE MORELIA, MICHOACAN, con una extensión superficial de 7-74-00 Hs (SIETE HECTÁREAS, SETENTA Y CUATRO ÁREAS, CERO CENTIAREAS), con las siguientes medidas y linderos; AL NORTE, en línea curva en siete tramos, 4.76 cuatro metros setenta y seis centímetros, 281.47 doscientos ochenta y un metros cuarenta y siete centímetros, 85.26 ochenta y cinco metros veintiséis centímetros, 49.55 cuarenta y nueve metros cincuenta y cinco centímetros, 54.82 cincuenta y cuatro metros ochenta y dos centímetros, 137.17 ciento treinta y siete metros diecisiete centímetros y 11.32 once metros treinta y dos centímetros, colinda con fracción Norte; AL SUR, Línea quebrada en cuatro tramos 222.51 doscientos veintidós metros cincuenta y un centímetros 78.98 setenta y ocho metros noventa y ocho centímetros, 59.43 cincuenta y nueve metros cuarenta y tres centímetros y 31.82 treinta y un metros ochenta y dos centímetros, colinda con propiedad de Francisco José Medina Chavez; AL ORIENTE, en línea quebrada en es tramos 71.31 setenta y un metros treinta y un centímetros, 49.06 cuarenta y nueve metros seis centímetros, 130.61 ciento treinta metros sesenta y un centímetros, colinda con propiedad Montaña Monarca, Sociedad Anónima de Capital Variable; AL PONIENTE, línea curva en cinco tramos, 21.21 veintiún metros veintiún centímetros, 26.74 veintiséis metros setenta y cuatro centímetros, 40.49 cuarenta metros cuarenta y nueve centímetros, 94.16 noventa y cuatro metros dieciséis centímetros y 12.09 doce metros nueve centímetros, colinda con el fraccionamiento Mesoamérica.

D). - LA FRACCION 3 (TRES), QUE SURGIÓ DEL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LE RANCHO «EL DURAZNO» DE LA TENENCIA DE SANTA MARIA DE GUIDO, MUNICIPIO Y DISTRITO DE MORELIA, MICHOACAN, con una extensión superficial de 91,011.39 (NOVENTA Y UN MIL ONCE METROS PUNTO TREINTA Y NUEVE CENTIMETROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, doscientos cincuenta y dos metros setenta y nueve centímetros, con resto de la propiedad; AL SUR, en línea quebrada ciento diez metros noventa y cuatro centímetros y sesenta y siete metros treinta y cuatro centímetros, con José Baltasar Lipez Garcia; AL ORIENTE, en línea quebrada continua ciento sesenta y seis metros noventa y nueve centímetros, sigue en ciento setenta metros cinco centímetros y por último en ciento ocho metros noventa y seis centímetros, con propiedad de Francisco J. Medina Chávez; AL PONIENTE, en línea quebrada trescientos nueve metros noventa y seis centímetros y ciento once metros un centímetro, con resto de la propiedad.

II.- Mediante escritura pública número 7421 siete mil cuatrocientos veintiuono, de fecha 03 tres de Noviembre del año 2006 dos mil seis, otorgada y ratificada ante la fe del Notario Público número 106 ciento seis, Licenciado Rubén Pérez Gallardo Ojeda, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Morelia, Michoacán, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado bajo el número 2 dos, tomo 7282 siete mil doscientos ochenta y dos, del libro de Propiedad correspondiente al Distrito de Morelia, la empresa denominada "MONTAÑA MONARCA" Sociedad Anónima de Capital Variable, vendió a favor de la empresa RESIDENCIAL BOSQUE MONARCA, Sociedad Anónima de Capital Variable, junto con otro, los siguientes inmuebles:

a). - LA FRACCIÓN NORTE, QUE SURGE DEL PREDIO RUSTICO UBICADO EN LA TENENCIA DE JESUS DEL MONTE PERTENECIENTE AL MUNICIPIO Y DISTRITO DE MORELIA, MICHOACAN, con una extensión superficial de 67-72-93.30 Hs. (SESENTA Y SIETE HECTÁREAS, SETENTA Y DOS ÁREAS NOVENTA Y TRES CENTIÁREAS, TREINTA MILIAREAS) con las siguientes medidas y colindancias: Iniciando en la Avenida Montaña Monarca; AL NORESTE, 46.19 cuarenta y seis metros diecinueve centímetros, con la mencionada Avenida, al mismo viento NORESTE en tres líneas 27.14 veintisiete metros catorce centímetros, sigue en 308.16 trescientos ocho metros dieciséis centímetros y luego en 168.73 viento sesenta y ocho metros setenta y tres centímetros, con el Tecnológico de Monterrey; AL NOROESTE, 92.74 noventa y dos metros setenta y cuatro centímetros con el tecnológico de Monterrey; AL NORESTE, en cuatro líneas quebradas 51.20 cincuenta y un metros veinte centímetros, 144.85 ciento cuarenta y cuatro metros ochenta y cinco centímetros, 93.65 noventa y tres metros sesenta y cinco centímetros y 64.33 sesenta y cuatro metros treinta y tres centímetros con la señora Juana Morales; AL SURESTE, 515.89 quinientos quince metros ochenta y nueve centímetros con propiedad del Doctor Naranjo; AL ESTE, 101.42 ciento un metros cuarenta y dos centímetros; AL NORESTE, 104.00 ciento cuatro metros; AL NOROESTE, 730.00 setecientos treinta metros y AL OESTE, 30.21 treinta metros veintiún centímetros con propiedad del Doctor Naranjo; AL NOROESTE, 273.33 doscientos setenta y tres metros treinta y tres centímetros; AL NORESTE, 60.78 sesenta metros setenta y ocho centímetros; AL NOROESTE, 98.37 noventa y ocho metros treinta y siete centímetros; AL NORESTE; 172.52 ciento setenta y dos metros cincuenta y dos centímetros; AL SURESTE, 132.47 ciento treinta y dos metros Cuarenta y siete centímetros; AL SUROESTE, 156.99 ciento cincuenta y seis metros noventa y nueve centímetros; AL ESTE, 97.00 noventa y siete metros y 33.66 treinta y tres metros sesenta y seis centímetros; AL NORTE, 83.57 ochenta y tres metros cincuenta y siete centímetros; AL ESTE, 86.60 ochenta y seis metros sesenta centímetros; AL NORTE, 50.42 cincuenta metros cuarenta y dos centímetros; AL NOROESTE, 90.96 noventa metros noventa y seis centímetros; AL NORTE, 17.53 diecisiete metros cincuenta y tres centímetros; AL ESTE, 106.88 ciento seis metros ochenta y ocho centímetros; AL SURESTE, 144.98 ciento cuarenta y cuatro metros noventa y ocho centímetros, AL SUR, 35.56 treinta y cinco metros cincuenta y seis centímetros; 29.48 veintinueve metros cuarenta y ocho centímetros; AL SURESTE, 203.48 doscientos tres metros cuarenta y ocho centímetros; AL SUROESTE, 25.01 veinticinco metros un centímetro; AL SURESTE, 227.16 doscientos veintisiete metros dieciséis centímetros y 91.30 noventa y un metros treinta centímetros; AL ESTE, 99.72 noventa y nueve metros setenta y dos centímetros; AL SUROESTE, 228.60 doscientos veintiocho metros sesenta centímetros, con fracción Sur; AL SUR, en línea quebrada de seis tramos, 87.25 ochenta y siete metros veinticinco centímetros, 53.53 cincuenta y tres metros cincuenta y tres centímetros, 36.32 treinta y seis metros treinta y dos centímetros, 57.11 cincuenta y siete metros once centímetros, 93.86 noventa y tres metros ochenta y seis centímetros y 48.54 cuarenta y ocho metros cincuenta y cuatro centímetros, Fracción Sur; AL OESTE, en línea quebrada de ocho tramos 86.66 ochenta y seis metros sesenta y seis centímetros, 221.20 doscientos veintiún metros veinte centímetros, 130.54 ciento treinta metros cincuenta y cuatro centímetros; 174.12

ciento setenta y cuatro metros doce centímetros; 157.30 ciento cincuenta y siete metros treinta centímetros; 198.58 ciento noventa y ocho metros cincuenta y ocho centímetros, 56.69 cincuenta y seis metros sesenta y nueve centímetros y 46.43 cuarenta y seis metros cuarenta y tres centímetros, con propiedades de Montaña Monarca, Sociedad Anónima de Capital Variable.

b). - FRACCIÓN NORTE, QUE SURGE DE LA FRACCIÓN NÚMERO 1 (UNO) DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADA «LA TORRECILLA», UBICADO EN LA TENENCIA DE JESUS DEL MONTE, MUNICIPIO Y DISTRITO DE MORELIA, MICHOACAN, con una extensión superficial de 17-45-48-38 Hs. (DIECISIETE HECTAREAS, CUARENTA Y CINCO AREAS, CUARENTA Y OCHO CENTIÁREAS, TREINTA Y OCHO MILIÁRES), con las siguientes medidas y colindancia: AL NORTE, línea quebrada en siete tramos, 59.75 cincuenta y nueve metros setenta y cinco centímetros, 63.82 sesenta y tres metros ochenta y dos centímetros 33.37 treinta y tres metros treinta y siete centímetros, 5.07 cinco metros siete centímetros 14.02 catorce metros dos centímetros, 10.09 diez metros nueve centímetros, colinda con fraccionamiento Punta Monarca y 220.36 doscientos veinte metros treinta y seis centímetros con propiedad de Montaña Monarca, Sociedad Anónima de Capital Variable; AL SUR, línea curva en siete tramos, 4.76 cuatro metros setenta y seis centímetros, 281.47 doscientos metros ochenta y un metros cuarenta y siete centímetros, 85.26 ochenta y cinco metros veintiséis centímetros, 49.55 cuarenta y nueve metros cincuenta y cinco centímetros, 54.82 cincuenta y cuatro metros ochenta y dos centímetros, 137.17 ciento treinta y siete metros diecisiete centímetros y 11.32 once metros treinta y dos centímetros, colinda fracción sur; AL ORIENTE, línea quebrada en trece tramos, 39.02 treinta y nueve metros dos centímetros, 32.62 treinta y dos metros sesenta y dos centímetros, 41.39 cuarenta y un metros treinta y nueve centímetros, 17.07 diecisiete metros siete centímetros, 40.57 cuarenta metros cincuenta y siete centímetros, 39.53 treinta y nueve metros cincuenta y tres centímetros, 26.88 veintiséis metros ochenta y ocho centímetros, treinta y ocho metros cincuenta y cuatro centímetros, 47.85 cuarenta y siete metros ochenta y cinco centímetros, 29.14 veintinueve metros catorce centímetros, 21.34 veintiún metros treinta y cuatro centímetros, 19.90 diecinueve metros noventa centímetros y 27.21 veintisiete metros veintiún centímetros, colinda con propiedad de Montaña Monarca, Sociedad Anónima de Capital Variable; y AL PONIENTE, línea quebrada en quince tramos, 24.03 veinticuatro metros tres centímetros, 62.14 sesenta y dos metros catorce centímetros, 25.23 veinticinco metros veintitrés centímetros, 69.78 sesenta y nueve metros setenta y ocho centímetros, 25.23 veinticinco metros veintitrés centímetros, 47.54 cuarenta y siete metros cincuenta y cuatro centímetros, 91.18 noventa y un metros dieciocho centímetros, 59.10 cincuenta y nueve metros diez centímetros, 32.43 treinta y dos metros cuarenta y tres centímetros, 10.00 diez metros, 10.90 diez metros noventa centímetros, 46.72 cuarenta y seis metros setenta y dos centímetros, 64.71 sesenta y cuatro metros setenta y un centímetros y 26.66 veintiséis metros sesenta y seis centímetros, colinda con fraccionamiento Mesoamérica.

III.- Mediante escritura número 7461 siete mil cuatrocientos sesenta y uno, de fecha 28 veintiocho de noviembre del año 2006 dos mil seis, otorgada y ratificada ante la fe del Notario Público número 106 ciento seis, Licenciado Rubén Pérez Gallardo Ojeda, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Morelia, Michoacán, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado bajo el

número 54 cincuenta y cuatro, tomo 7318 siete mil trescientos dieciocho, del libro de Propiedad correspondiente al Distrito de Morelia, la empresa «RESIDENCIAL BOSQUE MONARCA», S.A. DE C.V., representada por su Administrador Único el señor CP. Francisco José Medina Chávez, solicito la Protocolización y Elevación a escritura pública del Permiso para Fusionar y subdividir seis inmuebles, de su propiedad surgiendo de dicho acto la fracción I (UNO) Con una extensión Superficial de 2'447,116.25 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECISEIS METROS VEINTICINCO CENTIMETROS CUADRADOS), y las siguientes medidas y colindancias: inicia al NORESTE: 46.19 cuarenta y seis metros diecinueve centímetros y 27.14 veintisiete metros catorce centímetros, con Avenida Montaña Monarca y 308.16 trescientos ocho metros dieciséis centímetros y 168.73 ciento sesenta y ocho metros setenta y tres centímetros, con instalaciones del Tecnológico de Monterrey; AL NOROESTE, 92.74 noventa y dos metros setenta y cuatro centímetros, con instalaciones del Tecnológico de Monterrey; AL ORIENTE; en línea quebrada 51.20 cincuenta y un metros veinte metros, 144.85 ciento cuarenta y cuatro metros ochenta y cinco centímetros, 93.65 noventa y tres metros sesenta y cinco centímetros, 64.33 sesenta y cuatro metros treinta y tres centímetros, con propiedad privada; AL SURESTE, 515.89 quinientos quince metros ochenta y nueve centímetros con propiedad privada; AL ORIENTE, en línea quebrada 101.42 ciento un metros Cuarenta y dos centímetros y 104.00 ciento cuatro metros, con propiedad privada; AL NOROESTE, 730.00 setecientos treinta metros, con propiedad privada; AL PONIENTE; 30.21 treinta metros veintiún centímetros con propiedad privada; AL NORTE, 273.33 doscientos setenta y tres metros treinta y tres centímetros, con propiedad privada; AL ORIENTE; 60.78 sesenta metros setenta y ocho centímetros, con propiedad privada; AL NOREOESTE, 98.37 noventa y ocho metros treinta y siete centímetros con propiedad privada; AL ORIENTE, 172.52 ciento setenta y dos metros cincuenta y dos centímetros con propiedad privada; AL SUR, en línea quebrada , 132.47 ciento treinta y dos metros cuarenta y siete centímetros, y 156.99 ciento Cincuenta y seis metros noventa y nueve centímetros, con propiedad privada; AL NORESTE, en línea quebrada 97.00 noventa y siete metros y 33.66 treinta y tres metros sesenta y seis centímetros con propiedad privada; AL NORTE, 83.57 ochenta y tres metros cincuenta y seis centímetros, con propiedad privada; AL ORIENTE 86.60 ochenta y seis metros sesenta centímetros con propiedad privada; AL NORTE; 50.42 cincuenta metros cuarenta y dos centímetros con propiedad privada; AL NOROESTE, 90.96 noventa metros noventa y seis centímetros, con propiedad privada; AL NORTE 17.53 diecisiete metros cincuenta y tres centímetros, con propiedad privada; AL NORESTE 106.68 ciento seis metros ochenta y ocho centímetros, con carretera a San Miguel del Monte; AL ORIENTE, en línea quebrada 144.98 ciento cuarenta y cuatro centímetros noventa y ocho, 35.56 treinta y cinco metros cincuenta y seis centímetros; 29.48 veintinueve metros cuarenta y ocho centímetros; 203.48 doscientos tres metros cuarenta y ocho centímetros, con propiedad privada; AL SUR 25.01 veinticinco metros un centímetro, con propiedad privada; AL SURESTE; 227.16 doscientos veintisiete metros dieciséis centímetros y 91.30 noventa y un metros treinta centímetros, con propiedad privada; AL ORIENTE; 199.54 ciento noventa y nueve metros cincuenta y cuatro centímetros y 276.49 doscientos setenta y seis metros cuarenta y nueve centímetros con propiedad privada; AL

SURESTE, 160.31 ciento sesenta metros treinta y un centímetros con propiedad privada; AL ORIENTE; 153.09 ciento cincuenta y tres metros nueve centímetros, con propiedad privada; AL ORIENTE 153.09 ciento cincuenta y tres metros nueve centímetros con propiedad privada; AL NORTE en línea quebrada 72.93 setenta y dos metros noventa y tres centímetros, 154.20 ciento cincuenta y cuatro metros veinte centímetros con propiedad Hilario Olivo Nava; AL ORIENTE 81.43 ochenta y un metros cuarenta y tres centímetros con propiedad privada; AL NORTE 86.16 ochenta y seis metros dieciséis centímetros y 158.32 ciento cincuenta y ocho metros treinta y dos centímetros con propiedad privada; AL ORIENTE 192.55 ciento noventa y dos metros cincuenta y cinco centímetros y 187.65 ciento ochenta y siete metros sesenta y cinco centímetros con propiedad privada; AL NORESTE 78.53 setenta y ocho metros cincuenta y tres centímetros con propiedad privada; AL ORIENTE; en línea quebrada continua de siete tramos 153.08 ciento cincuenta y tres metros ocho centímetros; 88.62 ochenta y ocho metros sesenta y dos centímetros; 224.57 doscientos veinticuatro metros cincuenta y siete centímetros; 293.07 doscientos noventa y tres metros siete centímetros; 54.12 cincuenta y cuatro metros doce centímetros; 143.23 ciento cuarenta y tres metros veintitrés centímetros; 462.62 cuatrocientos sesenta y dos metros sesenta y dos centímetros con propiedad privada; AL SUROESTE 132.03 ciento treinta y dos metros tres centímetros y 97.12 noventa y siete metros doce centímetros con propiedad privada; AL SUR, 189.14 ciento ochenta y nueve metros catorce centímetros, y 30.52 treinta metros cincuenta y dos centímetros con propiedad privada; AL ORIENTE 475.00 cuatrocientos setenta y cinco metros con propiedad privada; AL SUR, 200.00 doscientos metros con propiedad privada; AL PONIENTE, 169.078 ciento sesenta y nueve metros setenta y ocho centímetros y 326.35 trescientos veintiséis metros y treinta y cinco centímetros con propiedad privada; AL NOROESTE, 304.20 trescientos cuatro metros veinte centímetros, con propiedad del Señor Salud Maya, AL SUR, 237.85 doscientos treinta y siete metros ochenta y cinco centímetros, con propiedad del señor Salud Maya; AL PONIENTE, 188.17 ciento ochenta y ocho metros diecisiete centímetros y 196.19 ciento noventa y seis metros diecinueve centímetros con propiedad del señor Jorge López, AL NOROESTE 367.00 trescientos sesenta y siete metros con propiedad de señor Juan Rodríguez, AL PONIENTE, 64.93 sesenta y cuatro metros noventa y tres centímetros con propiedad de Juan Rodríguez; AL SURESTE, 367.89 trescientos sesenta y siete metros ochenta y nueve centímetros con propiedad de Juan Rodríguez; AL PONIENTE; 307.87 trescientos siete metros ochenta y siete centímetros con propiedad de Jorge López; AL SURESTE , 110.94 ciento diez metros noventa y cuatro centímetros con propiedad del señor Jorge López; AL SUR 67.34 sesenta y siete metros treinta y cuatro centímetros con propiedad del Señor Jorge López; AL PONIENTE en línea quebrada 309.96 trescientos nueve metros noventa y seis centímetros y 111.01 ciento once metros un centímetros, con propiedad del señor Patricio Avalos; AL NOROESTE, 252.79 doscientos cincuenta y dos metros setenta y nueve centímetros con propiedad de Montaña Monarca, Sociedad Anónima de Capital Variable; AL NORESTE en línea quebrada 166.99 ciento sesenta y seis metros noventa y nueve centímetros, con fraccionamiento Mesoamérica barranca de por medio; AL NOROESTE 319.86 trescientos diecinueve metros ochenta y seis centímetros con fraccionamiento Mesoamérica; AL PONIENTE, en línea quebrada 21.21 veintiún metros con veintiún

centímetros; 26.74 veintiséis metros setenta y cuatro centímetros; 40.49 cuarenta metros cuarenta y nueve centímetros; 94.16 noventa y cuatro metros dieciséis centímetros; 12.09 doce metros nueve centímetros; 26.66 veintiséis metros sesenta y seis centímetros; 64.70 sesenta y cuatro metros setenta centímetros con fraccionamiento Mesoamérica; AL SUR 46.72 cuarenta y seis metros setenta y dos centímetros con fraccionamiento Mesoamérica; AL PONIENTE, 10.90 diez metros noventa centímetros, con fraccionamiento Mesoamérica ; AL SUR 10.00 diez metros con fraccionamiento Mesoamérica; AL PONIENTE, en línea quebrada 32.43 treinta y dos metros cuarenta y tres centímetros: 59.10 cincuenta y nueve metros diez centímetros y 91.19 noventa y un metros diecinueve centímetros con fraccionamiento Mesoamérica; AL NORTE en línea quebrada 47.54 cuarenta y siete metros cincuenta y cuatro centímetros y 25.23 veinticinco metros veintitrés centímetros con el fraccionamiento Mesoamérica; AL PONIENTE 69.78 sesenta y nueve metros setenta y ocho centímetros ; 63.01 sesenta y tres metros un centímetros: 62.14 sesenta y dos metros catorce centímetros y 24.68 veinticuatro metros sesenta y ocho centímetros con fraccionamiento Mesoamérica; AL NOROESTE 220.36 doscientos veinte metros treinta y seis centímetros con propiedad de Montaña Monarca, Sociedad Anónima de Capital Variable y en línea quebrada 10.09 diez metros nueve centímetros; 14.02 catorce metros dos centímetros; 5.07 cinco metros siete centímetros; 33.37 treinta y tres metros treinta y siete centímetros; 63.82 sesenta y tres metros ochenta y dos centímetros y 59.75 cincuenta y nueve metros setenta y cinco centímetros con propiedad de Megaproyecto Montaña Monarca Sociedad Anónima de Capital Variable; AL PONIENTE en línea quebrada 157.30 ciento cincuenta y siete metros treinta centímetros; 198.58 ciento noventa y ocho metros cincuenta y ocho centímetros; 56.69 cincuenta y seis metros sesenta y nueve centímetros y 46.43 cuarenta y seis metros cuarenta y tres centímetros con propiedad de Megaproyecto Montaña Monarca Sociedad Anónima de Capital Variable, hasta el punto de partida.

IV.- DE LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA.- Mediante escritura pública número 8,353 ocho mil trescientos cincuenta y tres, de fecha 11 once de Diciembre del año 2007 dos mil siete, otorgada y ratificada ante la fe del Licenciado Rubén Pérez Gallardo Ojeda, Notario Público número 106 ciento seis, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Morelia, Michoacán, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado bajo el número 7 siete, 8 ocho y 42 cuarenta y dos, tomos 8236 ocho mil doscientos treinta y seis y 296 doscientos noventa y seis, del libro de PROPIEDAD y Varios correspondiente al Distrito de Morelia, se hizo constar la Protocolización y Elevación a escritura Pública de la Autorización Definitiva para el Establecimiento y Desarrollo del Fraccionamiento Habitacional Tipo medio y Residencial (Densidad Media y Baja hasta 75 y 34 VIV/HA), Denominado «BOSQUE MONARCA», Constituido sobre la fracción 1 (uno), que surgió de los predios Rústicos denominados «Casa del Arroyo, Tierra Prieta y bajada de Tierra Prieta, Barranca Honda, La Máscara, La torrecilla, Lorna de Tarimbeño, La Tinaja, La Estafeta, La Mina Vieja, La Puerta o Cuesta Colorada, Las Rosas, La Mina y la Lobera», ubicados en las tenencias de Jesús del Monte y Santa Maria de Guido, Municipio de Morelia, Michoacán.

V.- Mediante Escritura Pública número 3,373 (tres mil trescientos setenta y tres), de fecha 15 (quince) de Noviembre de 2011 (dos mil once), otorgada ante la fe del Suscrito Notario Público número

121 (ciento veintiuno), con ejercicio en el Distrito Judicial de Morelia y residencia en la población de Tarímbaro, Michoacán, la empresa Residencial Bosque Monarca, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada en ese acto por su Administrador Único el Contador Público Francisco José Medina Chávez, se PROTOCOLIZO LA TERCERA RECTIFICACION A LA AUTORIZACION DEFINITIVA DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL TIPO MEDIO Y RESIDENCIAL DENOMINADO «BOSQUE MONARCA» (DENSIDAD MEDIA Y BAJA HASTA 75 Y 34 VIV/HA) CONSTITUIDO SOBRE LA FRACCION 1 (UNO), QUE SURGIÓ DE LOS PREDIOS RÚSTICOS DENOMINADOS «CASAS DEL ARROYO, TIERRA PRIETA Y BAJADA DE TIERRA PRIETA, BARRANCA HONDA, LA MÁSCARA, LA TORRECILLA, LOMA DE TARIMBEÑO, LA TINAJA, LA ESTAFETA, LA MINA VIEJA, LA PUERTA O CUESTA COLORADA, LAS ROSAS, MINA Y LA LOBERA», UBICADOS EN LAS TENENCIAS DE JESUS DEL MONTE Y SAN MARIA DE GUIDO, MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACAN.

El primer testimonio del instrumento anteriormente referido consta inscrito en el Registro Público de Propiedad Raíz en el Estado, bajo los números 23 (veintitrés) y 22 (veintidós), tomos 10557 (diez mil quinientos cincuenta y siete) y 10579 (diez mil quinientos setenta y nueve), del libro de Propiedad, correspondiente al distrito de Morelia, Michoacán.

VI.- Mediante Escritura Pública número 5016 (cinco mil dieciséis) de fecha 10 (diez) de diciembre de 2013 (dos mil trece), otorgada en Tarímbaro, Michoacán, ante la fe del Licenciado Perseo Alejandro Ibáñez Martínez, Notario Público número 121 (ciento veintiuno), inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo los números 22 veintidós, tomos 11780 once mil setecientos ochenta, del libro de Propiedad correspondiente al Distrito de Morelia, la empresa Residencial Bosque Monarca, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada en ese acto por su Administrador Único el Contador Público Francisco José Medina Chávez, se PROTOCOLIZO LA CUARTA RECTIFICACION A LA AUTORIZACION DEFINITIVA DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL TIPO MEDIO Y RESIDENCIAL DENOMINADO «BOSQUE MONARCA» (DENSIDAD MEDIA Y BAJA HASTA 75 Y 34 VIV/HA) DENOMINADO EXTRAOFICIALMENTE «RESIDENCIAL BOSQUE MONARCA», CONSTITUIDO SOBRE LA FRACCION 1 (UNO), QUE SURGIÓ DE LOS PREDIOS RÚSTICOS DENOMINADOS «CASA DEL ARROYO, TIERRA PRIETA Y BAJADA DE TIERRA PRIETA, BARRANCA HONDA, LA MASCARA, LA TORRECILLA, LOMA DE TARIMBEÑO, LA TINAJA, LA ESTAFETA, LA MINA VIEJA, LA PUERTA O CUESTA COLORADA, LAS ROSAS, LA MINA Y LA LOBERA», UBICADOS EN LAS TENENCIAS DE JESUS DEL MONTE Y SANTA MARIA DE GUIDO, MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACAN.

VII.- Mediante Escritura Pública número 5710 (cinco mil setecientos diez) de fecha 10 (diez) de Noviembre de 2014 (dos mil catorce), otorgada en Morelia, Michoacán, ante la fe del Licenciado Perseo Alejandro Ibáñez Martínez, Notario Público número 121 (ciento veintiuno), inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo los números 11 once, tomo 12301 doce mil trescientos uno, del libro de Propiedad correspondiente al Distrito de Morelia, la empresa Residencial Bosque Monarca, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada en ese acto por su Administrador Único el

Contador Público Francisco José Medina Chávez, se PROTOCOLIZO LA QUINTA RECTIFICACION A LA AUTORIZACION DEFINITIVA DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL TIPO MEDIO Y RESIDENCIAL DENOMINADO «BOSQUE MONARCA» (DENSIDAD MEDIA Y BAJA HASTA 75 Y 34 VIV/HA) DENOMINADO EXTRAOFICIALMENTE «RESIDENCIAL BOSQUE MONARCA», CONSTITUIDO SOBRE LA FRACCION 1 (UNO), QUE SURGIÓ DE LOS PREDIOS RÚSTICOS DENOMINADOS «CASA DEL ARROYO, TIERRA PRIETA Y BAJADA DE TIERRA PRIETA, BARRANCA HONDA, LA MASCARA, LA TORRECILLA, LOMA DE TARIMBEÑO, LA TINAJA, LA ESTAFETA, LA MINA VIEJA, LA PUERTA 0 CUESTA COLORADA, LAS ROSAS, LA MINA Y LA LOBERA», UBICADOS EN LAS TENENCIAS DE JESUS DEL MONTE Y SANTA MARIA DE GUIDO MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACAN.

VIII.- Mediante Escritura Publica número 6192 (seis mil ciento noventa y dos) de fecha 20 (veinte) de Junio de 2015 (dos mil quince), otorgada en Morelia, Michoacán, ante la fe del Licenciado Perseo Alejandro Ibáñez Martínez, Notario Público número 121 (ciento veintiuno), inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo los números 13 trece, tomo 12709 doce mil setecientos nueve, del libro de Propiedad correspondiente al Distrito de Morelia, la empresa Residencial Bosque Monarca, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada en ese acto por su Administrador Único el Contador Público Francisco José Medina Chávez, se PROTOCOLIZO LA SEXTA RECTIFICACION A LA AUTORIZACION DEFINITIVA DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL TIPO MEDIO Y RESIDENCIAL DENOMINADO «BOSQUE MONARCA» (DENSIDAD MEDIA Y BAJA HASTA 75 Y 34 VIV/HA) DENOMINADO EXTRAOFICIALMENTE «RESIDENCIAL BOSQUE MONARCA», CONSTITUIDO SOBRE LA FRACCION 1 (UNO), QUE SURGIÓ DE LOS PREDIOS RÚSTICOS DENOMINADOS «CASA DEL ARROYO, TIERRA PRIETA Y BAJADA DE TIERRA PRIETA, BARRANCA HONDA, LA MASCARA, LA TORRECILLA, LOMA DE TARIMBEÑO, LA TINAJA, LA ESTAFETA, LA MINA VIEJA, LA PUERTA 0 CUESTA COLORADA, LAS ROSAS, LA MINA Y LA LOBERA», UBICADOS EN LAS TENENCIAS DE JESUS DEL MONTE Y SANTA MARIA DE GUIDO, MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACAN.

IX.- Mediante Escritura Pública número 6994 (seis mil novecientos noventa y cuatro) de fecha 27 (veintisiete) de Abril de 2016 (dos mil dieciséis), otorgada en Morelia, Michoacán, ante la fe del Licenciado Perseo Alejandro Ibáñez Martínez, Notario Público número 121 (ciento veintiuno), inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 30 treinta, tomo 13229 trece mil doscientos veintinueve, del libro de Propiedad correspondiente al Distrito de Morelia, la empresa Residencial Bosque Monarca, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada en ese acto por su Administrador Único el Contador Público Francisco José Medina Chávez, se PROTOCOLIZO LA SÉPTIMA RECTIFICACION A LA AUTORIZACION DEFINITIVA DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL TIPO MEDIO Y RESIDENCIAL DENOMINADO «BOSQUE MONARCA» (DENSIDAD MEDIA Y BAJA HASTA 75 Y 34 VIV/HA) DENOMINADO EXTRAOFICIALMENTE «RESIDENCIAL BOSQUE MONARCA», CONSTITUIDO SOBRE LA

FRACCION 1 (UNO), QUE SURGIÓ DE LOS PREDIOS RÚSTICOS DENOMINADOS «CASA DEL ARROYO, TIERRA PRIETA Y BAJADA DE TIERRA PRIETA, BARRANCA HONDA, LA MASCARA, LA TORRECILLA, LOMA DE TARIMBEÑO, LA TINAJA, LA ESTAFETA, LA MINA VIEJA, LA PUERTA 0 CUESTA COLORADA, LAS ROSAS, LA MINA Y LA LOBERA», UBICADOS EN LAS TENENCIAS DE JESUS DEL MONTE Y SANTA MARIA DE GUIDO, MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACAN.

X.- Mediante Escritura Pública número 7506 (siete mil quinientos seis) de fecha 23 (veintitrés) de Noviembre de 2016 (dos mil dieciséis), otorgada en Morelia, Michoacán, ante la fe del Licenciado Perseo Alejandro Ibáñez Martínez, Notario Público número 121 (ciento veintiuno), inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 31 treinta y uno, tomo 13645 trece mil seiscientos cuarenta y cinco, del libro de Propiedad correspondiente al Distrito de Morelia, la empresa Residencial Bosque Monarca, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada en ese acto por su Administrador Único el Contador Público Francisco José Medina Chávez, se PROTOCOLIZO LA OCTAVA RECTIFICACION A LA AUTORIZACION DEFINITIVA DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL TIPO MEDIO Y RESIDENCIAL DENOMINADO «BOSQUE MONARCA» (DENSIDAD MEDIA Y BAJA HASTA 75 Y 34 VIV/HA) DENOMINADO EXTRAOFICIALMENTE «RESIDENCIAL BOSQUE MONARCA», CONSTITUIDO SOBRE LA FRACCION 1 (UNO), QUE SURGIÓ DE LOS PREDIOS RÚSTICOS DENOMINADOS «CASA DEL ARROYO, TIERRA PRIETA Y BAJADA DE TIERRA PRIETA, BARRANCA HONDA, LA MASCARA, LA TORRECILLA, LOMA DE TARIMBEÑO, LA TINAJA, LA ESTAFETA, LA MINA VIEJA, LA PUERTA 0 CUESTA COLORADA, LAS ROSAS, LA MINA Y LA LOBERA», UBICADOS EN LAS TENENCIAS DE JESUS DEL MONTE Y SANTA MARIA DE GUIDO, MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACAN.

XI.- Mediante Escritura Pública número 7542 (siete mil quinientos cuarenta y dos) de fecha 6 (seis) de Diciembre de 2016 (dos mil dieciséis), otorgada en Morelia, Michoacán, ante la fe del suscrito Licenciado Perseo Alejandro Ibáñez Martínez, Notario Público número 121 (ciento veintiuno), inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 33 treinta y tres, tomo 13645 trece mil seiscientos cuarenta y cinco, del libro de Propiedad correspondiente al Distrito de Morelia, la empresa Residencial Bosque Monarca, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada en ese acto por su Administrador Único el Contador Público Francisco José Medina Chávez, se PROTOCOLIZO LA RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 7506 SIETE MIL QUINIENTOS SEIS, QUE CONTIENE LA OCTAVA RECTIFICACION A LA AUTORIZACION DEFINITIVA DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL TIPO MEDIO Y RESIDENCIAL DENOMINADO «BOSQUE MONARCA» (DENSIDAD MEDIA Y BAJA HASTA 75 Y 34 VIV/HA) DENOMINADO EXTRAOFICIALMENTE «RESIDENCIAL BOSQUE MONARCA», CONSTITUIDO SOBRE LA FRACCION 1 (UNO), QUE SURGIÓ DE LOS PREDIOS RÚSTICOS DENOMINADOS «CASA DEL ARROYO, TIERRA PRIETA Y BAJADA DE TIERRA PRIETA, BARRANCA HONDA, LA MASCARA, LA TORRECILLA, LOMA DE TARIMBEÑO, LA TINAJA, LA ESTAFETA, LA MINA VIEJA, LA PUERTA 0 CUESTA COLORADA, LAS ROSAS, LA MINA

Y LA LOBERA», UBICADOS EN LAS TENENCIAS DE JESUS DEL MONTE Y SANTA MARIA DE GUIDO, MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACAN, EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO RELATIVO A LOS LOTES QUE SE MODIFICAN Y LOS LOTES QUE SURGEN DE DICHA RECTIFICACIÓN.

XII.- Mediante Escritura Pública número 8496 (ocho mil cuatrocientos noventa y seis) de fecha 30 (treinta) de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete), otorgada en Morelia, Michoacán, ante la fe del Licenciado Perseo Alejandro Ibáñez Martínez, Notario Público número 121 (ciento veintiuno), inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número

16 dieciséis, tomo 14330 catorce mil trescientos treinta, del libro de Propiedad correspondiente al Distrito de Morelia, la empresa Residencial Bosque Monarca, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada en ese acto por su Administrador Único el Contador Público Francisco José Medina Chávez, se PROTOCOLIZO LA NOVENA RECTIFICACION A LA AUTORIZACION DEFINITIVA DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL TIPO MEDIO Y RESIDENCIAL DENOMINADO «BOSQUE MONARCA» (DENSIDAD MEDIA Y BAJA HASTA 75 Y 34 VIV/HA) DENOMINADO EXTRAOFICIALMENTE «RESIDENCIAL BOSQUE MONARCA», CONSTITUIDO SOBRE LA FRACCION 1 (UNO), QUE SURGIÓ DE LOS PREDIOS RÚSTICOS DENOMINADOS «CASA DEL ARROYO, TIERRA PRIETA Y BAJADA DE TIERRA PRIETA, BARRANCA HONDA, LA MASCARA, LA TORRECILLA, LOMA DE TARIMBEÑO, LA TINAJA, LA ESTAFETA, LA MINA VIEJA, LA PUERTA O CUESTA COLORADA, LAS ROSAS, LA MINA Y LA LOBERA» UBICADOS EN LAS TENENCIAS DE JESUS DEL MONTE Y SANTA MARIA DE GUIDO, MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACAN.

XIII.- Mediante Escritura Pública número 10,059 (diez mil cincuenta y nueve) de fecha 18 (dieciocho) de junio de 2019 (dos mil diecinueve), otorgada en Morelia, Michoacán, ante la fe del suscrito Licenciado Perseo Alejandro Ibáñez Martínez, Notario Público número 121 (ciento veintiuno), inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 17 diecisiete, tomo 15235 quince mil doscientos treinta y cinco, del libro de Propiedad correspondiente al Distrito de Morelia, la empresa Residencial Bosque Monarca, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada en ese acto por su Administrador Único el Contador Público Francisco José Medina Chávez, se PROTOCOLIZO LA DÉCIMA RECTIFICACION A LA AUTORIZACION DEFINITIVA DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL TIPO MEDIO Y RESIDENCIAL DENOMINADO «BOSQUE MONARCA» (DENSIDAD MEDIA Y BAJA HASTA 75 Y 34 VIV/HA) DENOMINADO EXTRAOFICIALMENTE «RESIDENCIAL BOSQUE MONARCA», CONSTITUIDO SOBRE LA FRACCION 1 (UNO), QUE SURGIÓ DE LOS PREDIOS RÚSTICOS DENOMINADOS «CASA DEL ARROYO, TIERRA PRIETA Y BAJADA DE TIERRA PRIETA, BARRANCA HONDA, LA MASCARA, LA TORRECILLA, LOMA DE TARIMBEÑO, LA TINAJA, LA ESTAFETA, LA MINA VIEJA, LA PUERTA O CUESTA COLORADA, LAS ROSAS, LA MINA Y LA LOBERA», UBICADOS EN LAS TENENCIAS DE JESUS DEL MONTE Y SANTA MARIA DE GUIDO, MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACAN.

Los anteriores documentos se anexan al apéndice en fotocopia Cotejada, marcados con la letra «A».

SEGUNDO. - DE LA RECTIFICACIÓN A LA

AUTORIZACIÓN DEFINITIVA.

Mediante escrito de fecha 26 veintiséis de abril del año 2021 dos mil veintiuno, con expediente número 1017/06, y oficio número SUOP/DOU/FRACC/1213/2021, la ARQ. GLADIZ BUTANDA MACÍAS, DIRECTORA DE ORDEN URBANO. - AUTORIZO a la persona moral denominada «RESIDENCIAL BOSQUE MONARCA», SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, LA DÉCIMA PRIMERA RECTIFICACIÓN A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL TIPO MEDIO Y RESIDENCIAL denominado «BOSQUE MONARCA», el cual, doy fe de tener a la vista y es del tenor literal siguiente:

2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA Y GRANDEZA DE MÉXICO. - Morelia, Michoacán; a 26 de abril del año 2021. Dirección de Orden Urbano. Oficio Número: SUOP/DOU/FRACC/1213/2021.- Número Expediente: 1017/06.- Asunto: Rectificación a la Autorización Definitiva. - C. CP. FRANCISCO JOSÉ MEDINA CHÁVEZ. ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA «RESIDENCIAL BOSQUE MONARCA» S.A. DE C.V. AV. MONTAÑA MONARCA NORTE 1000. BOSQUE MONARCA. CIUDAD.

Visto para resolver el expediente número F 1017/06, integrado con motivo de la Décima Primera Rectificación a la Autorización Definitiva para el establecimiento y desarrollo del Fraccionamiento Habitacional Tipo Medio y Residencial, denominado oficialmente «BOSQUE MONARCA» (densidad media y baja hasta 75 y 34 viv/ha.), en una extensión superficial total de 2'279,775.00 m2, formado por la fracción I de los predios rústicos «Casa del Arroyo, Piedra Prieta y Bajada de Tierra Prieta, Barranca Honda, La Máscara, La Torrecilla, Loma de Tarimbeño, La Tinaja, La Estafeta, La Mina Vieja, La Puerta o Cuesta Colorada, Las Rosas, La Mina y La Lobera», ubicados en las Tenencias de Jesús del Monte y Santa María de Guido, de esta ciudad y Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; y.

#### CONSIDERANDO:

1º.- Que la C. Arq. Alma Carolina Martínez Chávez, en cuanto representante legal de la Empresa denominada «RESIDENCIAL BOSQUE MONARCA», S.A. de C.V., solicitó a esta Dirección de Orden Urbano, la Décima Primera Rectificación a la Autorización Definitiva del Fraccionamiento Habitacional Tipo Medio y Residencial, denominado «BOSQUE MONARCA» (densidad media y baja hasta 75 y 34 viv/ha.), otorgada mediante oficio No. 5261/07 de fecha 06 de diciembre del año 2007; lo anterior en virtud de haber sufrido ajustes técnicos única y exclusivamente en los lotes y manzanas siguientes: el lote 1 de la manzana 1 de la etapa E3, sección 31; surgiendo los lotes: del 02 al 10 de la manzana 01, lotes del 01 al 11 de la manzana 02, lotes del 01 al 14 de la manzana 03, todos ellos de la sección E3-31; lo anterior, por así convenir a los intereses de la empresa propietaria.

2º.- Que la Empresa «RESIDENCIAL BOSQUE MONARCA» S.A. DE C.V., acredita la propiedad del inmueble con la Escritura pública número 7461, de fecha 28 de noviembre del año 2006, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz y Comercio en el Estado de Michoacán de Ocampo, bajo el número 0054, tomo 007318, de los libros de Propiedad correspondiente al Distrito de Morelia, mediante la cual se protocolizó y elevó a escritura, la autorización de la fusión y subdivisión de predios, quedando registradas de la siguiente manera: la Fracción I, una superficie de

2'447,116.25 m<sup>2</sup>, la Fracción II, con una superficie de 726,047.49 m<sup>2</sup> y la Fracción III, con una superficie de 26,226.92 m<sup>2</sup>, de una extensión superficial total registrada de 3,199,390.66 m<sup>2</sup>.

3°.- Que la Empresa «RESIDENCIAL BOSQUE MONARCA» S.A. DE C.V., acredita su legal existencia mediante póliza número 4238, de fecha 12 de junio del año 2006, mediante la cual se protocoliza el acta constitutiva de la empresa, pasada ante la fe del C. Licenciado en Derecho y Administración de Empresas, Armando G. Manzano Alba, Corredor Público número 1, para la plaza del Estado de Michoacán de Ocampo, con ejercicio y residencia en esta Ciudad Capital; inscrita en la Dirección General del Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil número 352388, de fecha 21 de julio del año 2006.

4°.- Que mediante certificación número 5673, de fecha 31 de enero del año 2020, pasada ante la fe del C. Lic. Perseo Alejandro Ibáñez Martínez, Notario Público número 121, en el Estado de Michoacán de Ocampo, con ejercicio en este Distrito Judicial de Morelia, el C. CP. Francisco José Medina Chávez en su carácter de Administrador Único de la Empresa «RESIDENCIAL BOSQUE MONARCA» S.A. DE C.V., otorgan Poder General para Pleitos y Cobranzas, con Clausula Especia, para que hagan y recojan toda clase de trámites, a favor de los CC. Ing. Antonio Garcia Mora y/o Arq. Alma Carolina Martínez Chávez, hasta el 31 de enero del año 2022.

5°.- Que mediante oficio número SDUMA-DDU-US-6317/06, de fecha 07 de diciembre del año 2006, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente expidió el Dictamen Condicionado de Uso de Suelo Mixto Habitacional de acuerdo a los polígonos de densidades diferentes que marca el programa de Desarrollo Urbano vigente, comercial, educación, recreación, deportivo y servicios en las modalidades posibles y compatibles de acuerdo a la Normatividad vigente, en el predio de referencia.

6°.- Que la otrora Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante oficio número SUMA-OS-2206/06, de fecha 19 de diciembre del año 2006, emitió la Verificación de Congruencia.

7°.- Que mediante oficio número 1339/07 de fecha 23 de marzo del año 2007, la otrora Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, expidió la Anuencia Municipal para el establecimiento y desarrollo de un Fraccionamiento habitacional tipo Medio y Residencial (densidad inedia y baja hasta 75 y 34 viv./ha.), denominado extraoficialmente «RESIDENCIAL BOSQUE MONARCA».

8°.- Que la Secretaria del H. Ayuntamiento de Morelia, mediante oficio número 0219/07- AAC, de fecha 28 de marzo del año 2007, manifiesta que en Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 28 de marzo del año 2007, la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, autorizó el proyecto del Visto Bueno de Vialidad y Lotificación del Fraccionamiento Habitacional tipo Medio y Residencial (densidad media y baja hasta 75 y 34 viv./ha.), denominado extraoficialmente «RESIDENCIAL BOSQUE MONARCA» condicionado a cumplir con lo siguiente:

- El plano-proyecto de Lotificación y Vialidad presentado, se ajustará a la superficie de 227-97- 75.00 has.
- Se requerirá al fraccionador para que cumpla con las sanciones a que se hizo acreedor por haber violado el Artículo 291, fracción IV y Artículo 292, fracción I, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo.
- La superficie de 3-39-37.00 has. EN CONFLICTO, éste

Ayuntamiento a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente Municipal, adoptará las medidas para que no se quebranten los derechos de un tercero, y hasta en tanto no se resuelva el destino de la superficie en litigio, el propietario del fraccionamiento se abstendrá de fraccionar la superficie de referencia.

- Acorde al considerando VII y al Artículo 149, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, las áreas de donación que corresponden al Gobierno del Estado, estarán supeditadas a la aprobación del propio Gobierno del Estado, en caso contrario, deberá hacerse una nueva propuesta, en la inteligencia de que se tendrá que manifestar por escrito su aceptación, de igual forma para el caso de las donaciones al Municipio, fuera del desarrollo, la propuesta debe ser en equidad de valores con la superficie que se otorga dentro del desarrollo, Considerando desde luego el valor del metro cuadrado como urbanizado, previa autorización de este H. Ayuntamiento; y mientras tanto no se dé cumplimiento a éste requerimiento, no podrá otorgarse la autorización definitiva del fraccionamiento de referencia.

Así mismo garantizar el cumplimiento de:

1. Separar la conducción y captación de las redes de drenaje sanitario y pluvial, en el vertido de las aguas residuales instalar una planta de tratamiento que utilice tecnologías limpias, de preferencia biológicas.
2. En el fraccionamiento se eviten obstáculos tales como: plumas, casetas, rejas guardacantones, etc., que ocasionen calles cerradas o privadas, interrumpiendo la continuidad de las mismas, y/o el libre acceso al desarrollo; acorde a lo dispuesto en el Artículo 165, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo.
3. Acatar lo establecido en la Ley para la Protección de Integración de las Personas Discapacitadas en el Estado de Michoacán de Ocampo, observando que los proyectos respectivos contemplen la infraestructura necesaria para el libre y fácil acceso para las personas con discapacidad.
4. El cercado perimetral del área de donación con *malla* ciclónica, así como de las áreas verdes, colocando en éstas letreros visibles que las señalen como propiedad Municipal, así mismo, para el área verde dotar de un sistema de riego por goteo, así como una toma de agua por cada 500 m<sup>2</sup>.
5. Prever la integración vial con los desarrollos existentes y futuros.
6. En todo el proyecto se deberán redondear las vueltas en las esquinas de las vialidades.- 9°.- Que la otrora Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante oficio número 2110/07 de fecha 08 de mayo del año 2007, expidió la Autorización del Visto Bueno de Vialidad y Lotificación para el establecimiento y desarrollo de un Fraccionamiento Habitacional tipo Medio y Residencial (densidad media y baja hasta 75 y 34 viv./ha.), denominado extraoficialmente «RESIDENCIAL BOSQUE MONARCA».

10°.- Que la otrora Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante oficio número 5261/07 de fecha 06 de

diciembre del año 2007, expidió la Autorización Definitiva para el establecimiento y desarrollo de un Fraccionamiento Habitacional tipo Medio y Residencial (densidad media y baja hasta 75 y 34 viv./ha.), denominado oficialmente «BOSQUE MONARCA».-

11°. - Que la otrora Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante oficios números 4045/09, 4479/2010, 6383/2011, SDUMA-DDU-FCHDC-4593/2013, SDUMA-DDU-FCHDC- 4001/2014 y SDUMA-DDU-FCHDC-1593/2015, de fechas 29 de junio del año 2009, 03 de junio del año 2010, 17 de octubre del año 2011, 04 de diciembre del año 2013, 24 de octubre del año 2014 y 19 de mayo del año 2015, Autorizo la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta, Rectificación a la Autorización Definitiva para el establecimiento y desarrollo del Fraccionamiento Habitacional tipo Medio y Residencial (densidad media y baja hasta 75 y 34 viv./ha.), denominado oficialmente «BOSQUE MONARCA».

12°. - Que la Dirección de Orden Urbano, mediante oficios números, SDMI-DOU-FRACC- 1016/2016, SDMI-DOU-FRACC-4496/2016, SDMI-DOU-FRACC-4258/2017 y SDMI-DOU-FRACC- 4258/2017, de fechas, 13 de abril del año 2016, 16 de noviembre del año 2016 y 26 de septiembre del año 2017, Autorizo la Séptima, Octava y Novena, Rectificación a la Autorización Definitiva para el establecimiento y desarrollo del Fraccionamiento Habitacional tipo Medio y Residencial (densidad media y baja hasta 75 y 34 viv./ha.), denominado oficialmente «BOSQUE MONARCA».

13°. - Que esta Dirección de Orden Urbano dependiente de la Secretaría de Orden Urbano, mediante oficio número, SUOP/DOU/FRACC/1959/2019, de fecha 3 de junio del año 2019, Autorizo la Décima Rectificación a la Autorización Definitiva para el establecimiento y desarrollo del Fraccionamiento Habitacional tipo Medio y Residencial (densidad media y baja hasta 75 y 34 viv./ha.), denominado oficialmente «BOSQUE MONARCA».

13°. - Que la Empresa «RESIDENCIAL BOSQUE MONARCA «S.A. DE C.V., mediante Escritura Pública número 8,353, de fecha 11 de diciembre del año 2007, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio en el Estado de Michoacán de Ocampo bajo los números 007, 008 y 0042 , tomos 008236 y 00296, del Libro de propiedad y varios, correspondiente al Distrito de Morelia, mediante la cual se protocolizó y elevó a escritura pública, la Autorización Definitiva para el establecimiento y desarrollo del Fraccionamiento Habitacional Tipo Medio y Residencial, (densidad media y baja hasta 75 y 34 viv./ha.), denominado extraoficialmente «BOSQUE MONARCA», construido sobre la fracción 1 que surgió de los predios rústicos «Casa del Arroyo, Piedra Prieta y Bajada de Tierra Prieta, Barranca Honda, La Máscara, La Torrecilla, Lorna de Tarimbeño, La Tinaja, La Estafeta, La Mina Vieja, La Puerta o Cuesta Colorada, Las Rosas, La Mina y La Lobera», ubicados en las Tenencias de Jesús del Monte y Santa María de Guido, Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo.

15°. - Que la Empresa «RESIDENCIAL BOSQUE MONARCA «S.A. DE C.V., mediante Escritura Pública número 3,373, de fecha 15 de noviembre del año 2011, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio en el Estado de Michoacán de Ocampo bajo el número 0023, tomo 0010557, del Libro de Propiedad correspondiente al Distrito de Morelia, mediante la cual se protocolizó y elevó a escritura pública, la Tercera Rectificación a la Autorización

Definitiva, para el establecimiento y desarrollo del Fraccionamiento Habitacional Tipo Medio y Residencial, (densidad media y baja hasta 75 y

34 viv./ha.), denominado extraoficialmente «BOSQUE MONARCA», construido sobre la fracción 1 que surgió de los predios rústicos «Casa del Arroyo, Piedra Prieta y Bajada de Tierra Prieta, Barranca Honda, La Máscara, La Torrecilla, Lorna de Tarimbeño, La Tinaja, La Estafeta, La Mina Vieja, La Puerta o Cuesta Colorada, Las Rosas, La Mina y La Lobera», ubicados en las Tenencias de Jesús del Monte y Santa María de Guido, Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo.

16°. - Que la Empresa «RESIDENCIAL BOSQUE MONARCA «S.A. DE C.V., mediante Escritura Pública número 5,016, de fecha 10 de diciembre del año 2013, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio en el Estado de Michoacán de Ocampo bajo el número 0022, tomo 00117780, del Libro de Propiedad correspondiente al Distrito de Morelia, mediante la cual se protocolizó y elevó a escritura pública, la Cuarta Rectificación a la Autorización Definitiva, para el establecimiento y desarrollo del Fraccionamiento Habitacional Tipo Medio y Residencial, (densidad media y baja hasta 75 y 34 viv./ha.), denominado extraoficialmente «BOSQUE MONARCA», construido sobre la fracción 1 que surgió de los predios rústicos «Casa del Arroyo, Piedra Prieta y Bajada de Tierra Prieta, Barranca Honda, La Máscara, La Torrecilla, Lorna de Tarimbeño, La Tinaja, La Estafeta, La Mina Vieja, La Puerta o Cuesta Colorada, Las Rosas, La Mina y La Lobera», ubicados en las Tenencias de Jesús del Monte y Santa María de Guido, Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo.

17°. - Que la Empresa «RESIDENCIAL BOSQUE MONARCA «S.A. DE C.V., mediante Escritura Pública número 5,710, de fecha 10 de noviembre del año 2014, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio en el Estado de Michoacán de Ocampo bajo el número 0011, tomo 0012301, del Libro de Propiedad correspondiente al Distrito de Morelia, mediante la cual se protocolizó y elevó a escritura pública, la Quinta Rectificación a la Autorización Definitiva, para el establecimiento y desarrollo del Fraccionamiento Habitacional Tipo Medio y Residencial, (densidad media y baja hasta 75 y 34 viv./ha.), denominado extraoficialmente «BOSQUE MONARCA», construido sobre la fracción 1 que surgió de los predios rústicos «Casa del Arroyo, Piedra Prieta y Bajada de Tierra Prieta, Barranca Honda, La Máscara, La Torrecilla, Lorna de Tarimbeño, La Tinaja, La Estafeta, La Mina Vieja, La Puerta o Cuesta Colorada, Las Rosas, La Mina y La Lobera», ubicados en las Tenencias de Jesús del Monte y Santa María de Guido, Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo.

18°. - Que la Empresa «RESIDENCIAL BOSQUE MONARCA «S.A. DE C.V., mediante Escritura Pública número 6,192, de fecha 20 de junio del año 2015, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio en el Estado de Michoacán de Ocampo bajo el número 0013, tomo 0012709, del Libro de Propiedad correspondiente al Distrito de Morelia, mediante la cual se protocolizó y elevó a escritura pública, la Sexta Rectificación a la Autorización Definitiva, para el establecimiento y desarrollo del Fraccionamiento Habitacional Tipo Medio y Residencial, (densidad media y baja hasta 75 y 34 viv./ha.), denominado extraoficialmente «BOSQUE MONARCA», construido sobre la fracción 1 que surgió de los predios rústicos «Casa del Arroyo, Piedra Prieta y Bajada de Tierra Prieta, Barranca Honda, La

Máscara, La Torrecilla, Loma de Tarimbeño, La Tinaja, La Estafeta, La Mina Vieja, La Puerta o Cuesta Colorada, Las Rosas, La Mina y La Lobera», ubicados en las Tenencias de Jesús del Monte y Santa María de Guido, Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo.

19°.- Que la Empresa «RESIDENCIAL BOSQUE MONARCA «S.A. DE C.V., mediante Escritura Pública número 6,994, de fecha 27 de abril del año 2016, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio en el Estado de Michoacán de Ocampo bajo el número 0030, tomo 0013229, del Libro de Propiedad correspondiente al Distrito de Morelia, de fecha 09 de mayo del año 2016, mediante la cual se protocolizó y elevó a escritura pública, la Séptima Rectificación a la Autorización Definitiva, para el establecimiento y desarrollo del Fraccionamiento Habitacional Tipo Medio y Residencial, (densidad media y baja hasta 75 y 34 viv/ha.), denominado extraoficialmente «BOSQUE MONARCA», construido sobre la fracción 1 que surgió de los predios rústicos «Casa del Arroyo, Piedra Prieta y Bajada de Tierra Prieta, Barranca Honda, La Máscara, La Torrecilla, Loma de Tarimbeño, La Tinaja, La Estafeta, La Mina Vieja, La Puerta o Cuesta Colorada, Las Rosas, La Mina y La Lobera», ubicados en las Tenencias de Jesús del Monte y Santa María de Guido, Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo.

20°.- Que la Empresa «RESIDENCIAL BOSQUE MONARCA «S.A. DE C.V., mediante Escritura Pública número 7506, de fecha 23 de noviembre del año 2016, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio en el Estado de Michoacán de Ocampo bajo el número 0031, tomo 0013645, del Libro de Propiedad correspondiente al Distrito de Morelia, de fecha 27 de diciembre del año 2016, mediante la cual se protocolizó y elevó a escritura pública, la Octava Rectificación a la Autorización Definitiva, para el establecimiento y desarrollo del Fraccionamiento Habitacional Tipo Medio y Residencial, (densidad media y baja hasta 75 y 34 viv/ha.), denominado extraoficialmente «BOSQUE MONARCA», construido sobre la fracción 1 que surgió de los predios rústicos «Casa del Arroyo, Piedra Prieta y Bajada de Tierra Prieta, Barranca Honda, La Máscara, La Torrecilla, Loma de Tarimbeño, La Tinaja, La Estafeta, La Mina Vieja, La Puerta o Cuesta Colorada, Las Rosas, La Mina y La Lobera», ubicados en las Tenencias de Jesús del Monte y Santa María de Guido, Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo.

21°.- Que la Empresa «RESIDENCIAL BOSQUE MONARCA «S.A. DE C.V., mediante Escritura Pública número 7,542, de fecha 06 de diciembre del año 2016, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio en el Estado de Michoacán de Ocampo bajo el número 0033, tomo 0013645, del Libro de Propiedad correspondiente al Distrito de Morelia, de fecha 08 de diciembre del año 2016, mediante la cual se rectificó la escritura 7506, mediante la cual se protocolizó y elevó a escritura pública, la Octava Rectificación a la Autorización Definitiva, para el establecimiento y desarrollo del Fraccionamiento Habitacional Tipo Medio y Residencial, (densidad media y baja hasta 75 y 34 viv/ha.), denominado extraoficialmente «BOSQUE MONARCA», construido sobre la fracción 1 que surgió de los predios rústicos «Casa del Arroyo, Piedra Prieta y Bajada de Tierra Prieta, Barranca Honda, La Máscara, La Torrecilla, Loma de Tarimbeño, La Tinaja, La Estafeta, La Mina Vieja, La Puerta o Cuesta Colorada, Las Rosas, La Mina y La Lobera», ubicados en las Tenencias de Jesús del Monte y Santa María de Guido, Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo.

22°.- Que la Empresa «RESIDENCIAL BOSQUE MONARCA «S.A. DE C.V., mediante Escritura Pública número 8,496, de fecha 30 de noviembre del año 2017, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio en el Estado de Michoacán de Ocampo bajo el número 0016, tomo 0014330, del Libro de Propiedad correspondiente al Distrito de Morelia, mediante la cual se protocolizó y elevó a escritura pública, la Novena Rectificación a la Autorización Definitiva, para el establecimiento y desarrollo del Fraccionamiento Habitacional Tipo Medio y Residencial, (densidad media y baja hasta 75 y 34 viv/ha.), denominado extraoficialmente «BOSQUE MONARCA», construido sobre la fracción 1 que surgió de los predios rústicos «Casa del Arroyo, Piedra Prieta y Bajada de Tierra Prieta, Barranca Honda, La Máscara, La Torrecilla, Loma de Tarimbeño, La Tinaja, La Estafeta, La Mina Vieja, La Puerta o Cuesta Colorada, Las Rosas, La Mina y La Lobera», ubicados en las Tenencias de Jesús del Monte y Santa María de Guido, Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo.

23°.- Que la Empresa «RESIDENCIAL BOSQUE MONARCA «S.A. DE C.V., mediante Escritura Pública número 10,059, de fecha 18 de junio del año 2019, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio en el Estado de Michoacán de Ocampo bajo el número 0017, tomo 0015235, del Libro de Propiedad correspondiente al Distrito de Morelia, de fecha 20 de junio del año 2019, mediante la cual se protocolizó y elevó a escritura pública, la Décima Rectificación a la Autorización Definitiva, para el establecimiento y desarrollo del Fraccionamiento Habitacional Tipo Medio y Residencial, (densidad media y baja hasta 75 y 34 viv/ha.), denominado extraoficialmente «BOSQUE MONARCA», construido sobre la fracción 1 que surgió de los predios rústicos «Casa del Arroyo, Piedra Prieta y Bajada de Tierra Prieta, Barranca Honda, La Máscara, La Torrecilla, Loma de Tarimbeño, La Tinaja, La Estafeta, La Mina Vieja, La Puerta o Cuesta Colorada, Las Rosas, La Mina y La Lobera», ubicados en las Tenencias de Jesús del Monte y Santa María de Guido, Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo.

24°.- Que la otrora Secretaría de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura, mediante oficio número SDMI-DOU-FRACC-3876/2017, de fecha 24 de noviembre del año 2017, Resuelve, conceder proroga por 10 años, tiempo en el que deberá concluir las obras de urbanización del Fraccionamiento Habitacional, tipo Medio y Residencial, denominado «BOSQUE MONARCA» en una extensión superficial total de 2'279,275.00 m2, formado por la fracción 1 de los predios rústicos «Casa del Arroyo, Piedra Prieta y Bajada de Tierra Prieta, Barranca Honda, La Máscara, La Torrecilla, Loma de Tarimbeño, La Tinaja, La Estafeta, La Mina Vieja, La Puerta o Cuesta Colorada, Las Rosas, La Mina y La Lobera», ubicados en las Tenencias de Jesús del Monte y Santa María de Guido, de esta ciudad y Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, propiedad de la empresa «RESIDENCIAL BOSQUE MONARCA», S.A. de C.V., representada por el C. Francisco José Medina Chávez, en su carácter de Administrador Único.

25°.- Que la C. Arq. Alma Carolina Martínez Chávez, en cuanto representante legal de la Empresa denominada «RESIDENCIAL BOSQUE MONARCA», S.A. de C.V., propietaria del predio motivo del Desarrollo, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 182 fracción XI, 226 fracción I y 231 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, entregó Póliza de Fianza número BKY-0003-0002195, de fecha de expedición 03 de noviembre del año 2017, por la cantidad de

\$167,399,703.56 (CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES, TRECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL, SETECIENTOS TRES PESOS 56/100 M.N.), correspondiente al cien por ciento del importe total del costo de las obras de urbanización faltantes, de la superficie de la prórroga, para responder por la de correcta y total de las obras de urbanización con que deberá contar el Fraccionamiento Habitacional, tipo Medio y Residencial, denominado «BOSQUE MONARCA» en una extensión superficial total de 2'279,275.00 m<sup>2</sup>, formado por la fracción 1 de los predios rústicos «Casa del Arroyo, Piedra Prieta y Bajada de Tierra Prieta, Barranca Honda, La Máscara, La Torrecilla, Lorna de Tarimbeño, La Tinaja, La Estafeta, La Mina Vieja, La Puerta o Cuesta Colorada, Las Rosas, La Mina y La Lobera», ubicados en las Tenencias de Jesús del Monte y Santa María de Guido, de esta ciudad y Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, propiedad de la empresa «RESIDENCIAL BOSQUE MONARCA», S.A. de C.V., representada por el C. Francisco José Medina Chávez, en su carácter de Administrador único.

26°. - Que la C. Arq. Alma Carolina Martínez Chávez, en cuanto representante legal de la Empresa denominada «RESIDENCIAL BOSQUE MONARCA», S.A. de C.V., propietaria del predio motivo del Desarrollo, mediante Escritura Pública número 8,495, de fecha 300 de noviembre del año 2017, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio en el Estado de Michoacán de Ocampo bajo el número 0046, tomo 00688, del Libro de Propiedad correspondiente al Distrito de Morelia, pasada ante la fe del C. Lic. Perseo Alejandro Ibáñez Martínez, Notario Público número 11, en el Estado de Michoacán de Ocampo, con ejercicio ese Distrito Judicial de Morelia; mediante la cual se protocolizó la Rectificación de la Escritura Pública 7896, respecto a los linderos y colindancias del área verde 34 del Fraccionamiento Habitacional Tipo Medio y Residencial, denominado oficialmente «BOSQUE MONARCA».

27°. - Que la Comisión Federal de Electricidad, con fecha 22 de febrero del año 2021, certifica haber revisado y autorizado. los proyectos de la red eléctrica de distribución subterránea de la red principal de media y baja tensión subterráneas, de la etapa E3-31, del Fraccionamiento Habitacional Tipo Medio y Residencial, denominado oficialmente «BOSQUE MONARCA», concerniente a la Décima primera rectificación del Fraccionamiento.

28°. - Que la Secretaría de Servicios Públicos, a través de la Dirección de Alumbrado Público, con fecha 22 de febrero del año 2021, autorizó el proyecto de la etapa E3-31, para la construcción de la Red de Alumbrado Público del desarrollo en referencia, según expediente número REV-PRO-AP-19-17, concerniente a la Décima primera rectificación del Fraccionamiento.

29°. - Que la Junta Local Municipal para la Operación del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de la Localidad de Montaña Monarca, de fecha 26 de noviembre del año 2021 aprobó mediante tres (3) planos sellados, la actualización de redes de agua potable, alcantarillado sanitario y sanitario pluvial, de la etapa E3-31, concerniente a la Décima primera rectificación del Fraccionamiento denominado «BOSQUE MONARCA».

30°. - Que la C. Arq. Alma Carolina Martínez Chávez, en cuanto representante legal de la Empresa denominada «RESIDENCIAL BOSQUE MONARCA», S.A. de C.V., propietaria del predio motivo del Desarrollo, presentó recibo número 8540248, con número de referencia 346, expedido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia, de fecha 22 de enero del año 2021, por la cantidad total de \$12,347.00 (Doce Mil, Trescientos

Cuarenta y Siete Pesos 00/100 M.N.), mediante cual acredita estar al corriente en el pago del impuesto Predial, con cuenta predial número 101-2-056.

31°. - Que de acuerdo con el Certificado de Libertad de Gravamen expedidos por el Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio en el Estado de Michoacán de Ocampo de fechas, 22 de marzo del año 2021, del lote 1 de la manzana 1 de la etapa E3, sección 31; no aparece declaratoria alguna que establezca sobre el inmueble en referencia, provisiones, destinos, usos o reservas, y que se registra a favor de «RESIDENCIAL BOSQUE MONARCA» S.A. DE C.V.

32°. - Que la C. Arq. Alma Carolina Martínez Chávez, en cuanto Apoderada legal de la Empresa «RESIDENCIAL BOSQUE MONARCA», S.A. de C.V., propietaria del predio motivo del Desarrollo, acredita con recibos expedidos por la Tesorería Municipal de Morelia los pagos por derechos urbanísticos previstos por la Ley de ingresos del Municipio de Morelia Michoacán, para el ejercicio fiscal del año 2021 por los conceptos de:

- Revisión de anteproyecto y proyecto para desarrollos o desarrollos en condominio y Rectificación a la Autorización Definitiva y Desarrollos en Condominio, mayores a 20 unidades, con número 8717815 y número de referencia 79, de fecha 22 de abril del año 2021, por la cantidad de \$30,258.00 (TREINTA MIL OCHOCIENTOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

33°. - Que la C. Arq. Alma Carolina Martínez Chávez, en cuanto Apoderada legal de la Empresa «RESIDENCIAL BOSQUE MONARCA», S.A. de C.V., propietaria del predio motivo del Desarrollo, justificó técnica y jurídicamente la petición que manifiesta.

Expuesto lo anterior y con fundamento en los artículos 129 fracción I, 130 fracciones I y II, 131, 132, 133, 134, 149 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 1, 2 fracciones VII y VIII, 5 fracción II, 6, 7, 8 fracción III, 274 fracciones XIX y XXIV, 275 fracciones I y II, 277 fracción XXI, 289, Tercero Transitorio y demás relativos del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, artículo Segundo Transitorio de las modificaciones al Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo de fecha 16 de julio del año 2013, Circular Administrativa de Observancia General para la Regulación de Requisitos, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo de fecha 09 de julio del 2013; artículo 42 fracción VI inciso C del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, artículo 42 fracción III del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán, artículos 5, 7 fracción III, 17, 19 inciso b), 21 y demás relativos del Reglamento Interior de la Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Morelia, tengo a bien emitir la siguiente:

#### R E S O L U C I O N:

PRIMERO. - Queda plenamente probada la competencia de esta Autoridad Municipal.

SEGUNDO.- Es de Autorizarse y se Autoriza la Décima Primera rectificación a la Autorización Definitiva del Fraccionamiento

Habitacional Tipo Medio y Residencial, denominado «BOSQUE MONARCA», con una extensión superficial total de 2'279,775.00 m<sup>2</sup>, formado por la fracción 1 de los predios rústicos «Casa del Arroyo, Piedra Prieta y Bajada de Tierra Prieta, Barranca Honda, La Máscara, La Torrecilla, Lorna de Tarimbeño, La Tinaja, La Estafeta, La Mina Vieja, La Puerta o Cuesta Colorada, Las Rosas, La Mina y La Lobera», ubicados en las Tenencias de Jesús del Monte y Santa María de Guido, de esta ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo; propiedad de la empresa «RESIDENCIAL BOSQUE MONARCA», S.A. de C.V., representada por el C. Francisco José Medina Chávez, en su carácter de Administrador Único, acreditando la propiedad del motivo de la presente Rectificación, mediante Escritura Pública número 8496 de fecha 30 de noviembre del año 2017, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado, bajo el número 0016, tomo 0014330, de fecha 09 de enero del año 2018, de los libros de Propiedad correspondiente al Distrito de Morelia, Michoacán; lo anterior en virtud de haber sufrido ajustes técnicos única y exclusivamente en los lotes y manzanas siguientes: el lote 1 de la manzana 01 de la etapa E3, sección 31; surgiendo los lotes: del 02 al 10 de la manzana 01, lotes del 01 al 11 de la manzana 02, lotes del 01 al 14 de la manzana 03, todos ellos de la sección E3-31; lo anterior, por así convenir a los intereses de la empresa propietaria, dejando sin efecto los planos sellados y firmados de fechas 06 de diciembre del año 2007, 29 de junio del año 2009, 03 de junio del año 2010, 17 de octubre del año 2011, 04 de diciembre del año 2013, 24 de octubre del año 2014, 19 de mayo del año 2015, emitidos por la otrora Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, así como los planos sellados y firmados de fechas, 13 de abril del año 2016, 16 de noviembre del año 2016, 26 de septiembre del año 2017 y 03 de junio del año 2019, emitidos por la Dirección de Orden Urbano; quedando firmes para todos los efectos Regales y jurídicos, los considerandos y puntos resolutiveos de los oficios números: 5261/07, 4045/09, 4479/2010, 6383/2011, SDUMA-DDU-FCHDC-4593/2013, SDUMA-DDU-FCHDC-4001/2014 y SDUMA-DDU-FCHDC-1593/2015, de fechas 06 de diciembre del año 2007, 29 de junio del año 2009, 03 de junio del año 2010, 17 de octubre del año 2011, 04 de diciembre del año 2013, 24 de octubre del año 2014, y 19 de mayo del año 2015, emitidos por la otrora Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, así como los oficios números: SDMI-DOU-FRACC- 1016/2016, SDMI-DOU-FRACC- 4496/2016, SDMI-DOU-FRACC-4258/2017 y SUOP/DOU/FRACC/1959/2019, de fechas, 13 de abril del año 2016, 16 de noviembre del año 2016, 26 de septiembre del año 2017 y 03 de junio del año 2019, emitidos por esta Dirección de Orden Urbano y los planos que con esta fecha se sellan y firman por esta Dependencia, mismos que son parte integrante de esta Decima Rectificación a la Autorización Definitiva, así lo acordó la C. Arq. Gladys Butanda Macías en cuanto Directora de Orden Urbano de la Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas.

TERCERO. - La Empresa «RESIDENCIAL BOSQUE MONARCA», S.A. de C.V. representada en este acto por el C. CP. Francisco José Medina Chávez en su carácter de administrador único de la empresa, propietaria del desarrollo, deberá integrar a esta Dirección de Orden Urbano, en un plazo no mayor de los 30 días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente, la actualización de la Nomenclatura oficial del Desarrollo.

CUARTO.- La Empresa «RESIDENCIAL BOSQUE MONARCA», S.A. de C.V. representada en este acto por el C. CP. Francisco José Medina Chávez en su carácter de administrador

único de la empresa, propietaria del desarrollo, deberá elevar a escritura pública esta autorización, fijándose un plazo de 90 días computables a partir de la fecha de su notificación, una vez protocolizada, deberá ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado, estando a cargo del promovente, todos los gastos que estas acciones originen y una vez realizados los actos anteriores, deberá presentar copia de las constancias que acrediten la publicación, ante esta Dependencia, en un plazo no mayor a tres días posteriores a la realización del acto.-

QUINTO.- El incumplimiento por parte de la empresa «RESIDENCIAL BOSQUE MONARCA», S.A. de C.V., representada por el C. CP. Francisco José Medina Chávez en su carácter de administrador único de la empresa, propietaria del Fraccionamiento Habitacional Tipo Medio y Residencial, denominado «BOSQUE MONARCA» (densidad media y baja hasta 75 y 34 viv/ha.), con una extensión superficial total de 2'279,275.00 m<sup>2</sup>, formado por la fracción 1 de los predios rústicos «Casa del Arroyo, Piedra Prieta y Bajada de Tierra Prieta, Barranca Honda, La Máscara, La Torrecilla, Lorna de Tarimbeño, La Tinaja, La Estafeta, La Mina Vieja, La Puerta o Cuesta Colorada, Las Rosas, La Mina y La Lobera», ubicados en las Tenencias de Jesús del Monte y Santa María de Guido, de esta ciudad de Morelia, Michoacán, a cualquiera de los puntos de la presente Rectificación a la Autorización Definitiva, será motivo de suspensión o cancelación de la misma, independientemente de la aplicación de las sanciones económicas y/o penales a que hubiese lugar, si los hechos configuran un delito.

SEXTO. - La presente Rectificación a la Autorización Definitiva se otorga a la empresa «RESIDENCIAL BOSQUE MONARCA», S.A. de C.V. representada en este acto por el C. CP. Francisco José Medina Chávez en su carácter de administrador único de la empresa, propietaria del desarrollo, con base en los títulos de propiedad del inmueble que constituye el Fraccionamiento Habitacional Tipo Medio y Residencial, denominado «BOSQUE MONARCA», y demás documentos exhibidos, por lo que si con motivo de la enajenación de los lotes o cualquier otro acto traslativo de dominio, se cause algún perjuicio a terceras personas, será de su absoluta responsabilidad resarcirlas de tales perjuicios y en todo lo no previsto en la misma, se estará sujeto a lo dispuesto en el la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo. conforme a lo establecido en el artículo Tercero Transitorio del Código de Desarrollo Urbano de Estado de Michoacán de Ocampo vigente y demás Leyes aplicables, según sea el caso.

SÉPTIMO.- Así y con apoyo en las disposiciones jurídicas antes invocadas, autorizan y firman la presente resolución, así como los planos de Vialidad y Lotificación, los cuales son parte integrante de la presente Rectificación a la Autorización Definitiva, la C. Arq. Gladys Butanda Macías en cuanto Directora de Orden Urbano de la Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas, ordenándose por lo tanto, notificar a la empresa propietaria, «RESIDENCIAL BOSQUE MONARCA», S.A. de C.V., representada en este acto por el C. CP. Francisco José Medina Chávez, así como a las autoridades que conforme a la Ley, les compete el conocimiento y control de los desarrollos habitacionales que se autoricen, dentro de esta jurisdicción Municipal.

Sin otro particular, me es grato aprovechar la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE: ARQ. GLADYZ BUTANDA MACIAS.-  
DIRECTORA DE ORDEN URBANO. - UNA FIRMA